



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° **9853/** 2014

ARICA, 01 DE JULIO DE 2014

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de SOCIEDAD VETERINARIA PACHA Y NUÑEZ LIMITADA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	6-11090				
Actividad Económica	VETERINARIA, VENTA DE INSUMOS ALIMENTOS Y FARMACIA				
Clasificación	Comercial Provisoria				
Dirección Comercial	AV. TUCAPEL 2242				
Nombre del Contribuyente	SOCIEDAD VETERINARIA PACHA Y NUÑEZ LIMITADA				
Rut	76384586-9				
Dirección Particular	CORONEL OROZIMBO BARBOZA 3669				
Correo electrónico			Celular/Fono		
Fecha de Solicitud	18/06/2014	Otorgación N°	6-11090	Fecha	18/06/2014

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Alcalde"



BENEDICTO COLINA AGRIANO
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MSP/ICI/srr

ALCALDIA

Rafael Sotomayor N° 415/ Fonos 2206906-2206988